



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00373-00.

El gestor adjetivo de la organización accionante ha allegado los soportes de la notificación personal realizada en la dirección electrónica del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que jamás se comprobó la remisión del memorial de subsanación con su correspondiente anexo.

Ante ese panorama, **se requiere** al banco accionante, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente la publicitación personal**, atendiendo lo preceptuado por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia. Así, adjuntará los soportes que son conducentes. Ello, anotándose que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que fue obtenida la correspondiente dirección electrónica.

En fin, con miras a que se ejecute la tarea impuesta, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la actividad señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los respectivos documentos, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1da98dd194f99477b384cc0fbb05a4f996970d1958973a0105501db
4337eba33**

Documento generado en 04/10/2021 04:12:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**